

4927

LA RESPONSABILIDAD
DEL
BIBLIOTECARIO,

POR EL
Dr. D. José Sastres y Costas, Abro.

DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS,
POR OPOSICIÓN Y CON TÍTULO

(Con aprobación del Ordinario)

69. Leg 12 32

TARRAGONA

28

Establecimiento Tip. Viuda é H. de Tort

1893

UVA. BHSC.LEG_1_3_n 69

U/Bc LEG 1-3 nç69

HTCA



1>0 0 0 0 2 5 7 3 7 2

LA RESPONSABILIDAD
DEL
BIBLIOTECARIO,

POR EL

Dr. D. José Sastachs y Costas, Abro.

DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS,
POR OPOSICIÓN Y CON TÍTULO.

(Con aprobación del Ordinario)



TARRAGONA

Establecimiento Tip. Viuda é H. de Tort

1898



Está inscrita esta obra en
favor del autor á los efectos
de la Ley de Propiedad
literaria.

Sres. Doctores D. Toribio del Campillo y

D. Vicente Vignau. (*)

MIS CARÍSIMOS É INOLVIDABLES MAESTROS:
La práctica me ha confirmado en la convicción de lo muy aplicables y acertadas que son las lecciones dadas en sus cátedras de Diplomática.

Entusiasta admirador de Vds. en la escuela, sólo á cada paso en mi oficina, merecedores por tanto del más vivo elogio. Quisiera yo tributárselo: pero no está en mi pequeñez. Contentaréme con dejar publicado sus dignos nombres al frente de este librito, que, si osadía no es, vengo en dedicarlo á Vds. y cuenten con el corazón del menor de sus antiguos alumnos.

Q. B. SS. MM.

José Sastachs, Ebro.

Tarragona 23 de Septiembre de 1898.

(*) Estos señores son á la vez Inspectores del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, quienes por Real orden sustituyen al Jefe Superior en vacantes, ausencias y enfermedades.

BASE PRELIMINAR

Biblioteca.—Varias son las acepciones de esta palabra puesta en boca de todos. Ignorado de muchos es el verdadero sentido en que debe entenderse desde la cuna de la Imprenta. No se la aplique ya al local donde está establecido un *Muséo* arqueológico por el mero hecho de ser lugar de depósito pues en ellos se guardan ostensiblemente objetos artísticos é históricos de remotísima fecha, ni se la confunda con la de *Archivo*, como antes, porque allí se contienen actualmente documentos bajo reserva. Y esto por mas que en cualesquiera de ambas clases de Establecimientos se lleve clasificación científica en la colocación, cual corres-

ponde. Cada cosa según lo que la motiva: los museos son para los objetos, los archivos para la documentación, pero el objetivo de las bibliotecas han de ser los libros. Si pues en alguna biblioteca además de contenerse libros se guardan cosas antiguas de arte debiera titularse *Biblioteca-Museo*: si pergaminos escritos ya códices, ya sueltos, y otras clases de manuscritos aunque en forma de libros, ó copias de estos, ha de recibir la denominación de *Biblioteca-Archivo*. Como así no sea, retírense de las bibliotecas sus respectivos contingentes artísticos y documentales trasladándolos á Establecimientos de semejantes especialidades de la propia localidad, ó en su defecto al Arqueológico ó Histórico Nacionales, pues para ello son los museos y archivos existentes. De tal suerte liquidada una biblioteca, defínasela: "Todo edificio ó espacioso local (establecimiento ó centro literario) que contiene un muy gran número de volúmenes impresos convenientemente colocados y científicamente clasificados por uno ó más

inteligentes que bajo su responsabilidad cuidan de la custodia, arreglo y conservación de aquellos y prestan el servicio de los mismos á los honrados lectores que tienen derecho á consultarlos.“

Análisis. — Harémoslo explicando uno por uno los conceptos que entraña la definición dada, al parecer algo nueva: pero admisible y aceptable ante la Lógica por poco que se discurra, pues ella es clara, sin palabras redundantes y expresa todo lo que hay en lo definido, y *nada más* como añadiría el inmortal Balmes. Sí: y nada más, decimos nosotros con tanta mayor razón cuanto que nuestro opúsculo no se extenderá más allá.

Edificio ó espacioso local: así principia la definición: porque realmente uno ú otro ha de ser el receptáculo del contingente literario, ni es de sobras el calificativo “espacioso” porque se trata aquí como sigue: “de un muy gran número de volúmenes”, esto es, no de mera librería. Al distinguir la clase de libros con la voz “im-

presos" se incluye la división de las bibliotecas por su materia escriptoria y edades á la par: pues en la Edad-antigua contóse entre otras la de Assurbanipal que contenía de ladrillo sus volúmenes, como las hubo también de obras cuyos caractéres estaban trazados en tablas de cera, en papyrus y en pergamino, siendo el contingente de las más, de esta última clase á lo poco de ser adoptada. Universalizado el uso del pergamino en la Edad-Media, continuó exclusivamente empleándose como única materia escriptoria hasta que generalizados el papel y la imprenta abriéronse las bibliotecas de ambos inventos. Por manera que sintetizadas todas bajo el expresado concepto, redúcense á la división de bibliotecas *manuscritas* é *impresas*.

Continuarémos el análisis desarrollando los demás conceptos por medio de capítulos como quiera que nos descubren la *responsabilidad del bibliotecario* revelándose más ó menos en cada uno de ellos.



CAPÍTULO I.

Inventario y colocación de libros

El Bibliotecario público al posesionarse de su destino, *ipso facto* entra en el goce de su derecho y se hace responsable de cumplir con sus deberes. Si ha de ejercer de Jefe, tiene sin pérdida de tiempo que hacerse cargo del depósito que se le confía, recibiendo de su antecesor saliente una escrita Relación de las existencias del Establecimiento ó sea *Inventario* que juntos compulsan en presencia de dos subalternos ó testigos, cerrándolo todos con sus firmas si merece aprobación; y caso de no haberlo, lo tomarán los Jefes saliente y entrante con las referidas formalidades, á menos que se trate de una bi-

biblioteca todavía no montada: y asimismo el saliente entregará despachadas con el V.º B.º de su mano las cuentas de habilitación del Material de la Dependencia al entrante, resultando que mientras el primero cesará en la responsabilidad, la asumirá el segundo y cargará con ella hasta que cese también evacuando iguales requisitos. La formación del inventario puede limitarse en hacer constar el total de los volúmenes de cada galería, armario ó estante y mejor de cada grupo de Sección si por secciones está organizada la biblioteca, con expresión de los tomos encuadernados en pergamino, en pasta, en rústica, y de los cuadernos: y su compulsá será el recuento de dichos totales á elección del nuevo Jefe sin necesidad de examinar los restantes si se dá por satisfecho en vista de resultar exactos los compulsados.

El inventario salva de compromiso al que está al frente de toda biblioteca porque fuera de lo en el consignado, no se le exigirá existencia otra.

El funcionario facultativo subalterno no

ha de recibir ni tomar inventario del Establecimiento ó sea inventario general, ni particular de la sección á que le destine el Jefe, porque lo suple el catálogo de la misma.

Sentada la responsabilidad en orden á lo inventariado, sin perjuicio de estendernos más dentro del Capitulo V, siguen las responsabilidades que afectan al cumplimiento de los deberes, el primero de los cuales—aparte el fundamental que es el de la custodia ó vigilancia de lo depositado,—consiste en examinar si los libros están *convenientemente colocados* en respectivas estanterías de sólida construcción y de profundidad bastante sin por eso rozar con la pared, al tratarse de una biblioteca organizada porque si tiene todavía que montarse ó ingresan nuevamente centenares de volúmenes contenidos en cajones ó hacinados en el suelo, hay que proceder á una colocación interina, posteriormente á la definitiva y en tercer lugar, si corresponde, á la devolutiva.

Interina (colocación) es el traslado de

los libros diseminados ó revueltos y amontonados hecho provisionalmente á lo largo de las estanterías que mas á la mano se ofrecen verificándose la operación libro por libro á medida que de cada uno se haya escrito en lápiz su pequeña papeleta dicha de *inventario* bajo número de orden que se repite en el volumen, nada engorrosa á ser dos los funcionarios puesto que uno escribe y el otro coloca. Su resultado es de gran utilidad pues terminada la expresada operación se consulta las referidas papeletas reuniendo en orden alfabético las que corresponden á un mismo autor con separación de las demás y fijándose en el número fácil y prontamente se dará de mano con los libros de referencia al hacerse su busca ó recogida, lo que tiene lugar inmediatamente antes de clasificarlos.

Definitiva (colocación) es la acción de poner el libro en el lugar que se le designe como exclusivo dentro del armario y estante previamente dispuestos. Los volúmenes deben venir sentados en las estan-

terías, guardando posición perpendicular para estar colocados convenientemente en la forma: y asimismo lo estarán en el fondo si ocupan el lugar que les corresponda con arreglo á clasificación. Montada de tal suerte una Biblioteca se la califica de *organizada* y se la denominá *reorganizada* si por vicisitudes de tiempo ú otro motivo ha tenido que repetirse igual operación.

Necesario es por tanto que los libros vengan convenientemente colocados bajo la dirección del Jefe.

Devolutiva (colocación) es la referente á los libros servidos al público que sacados de su lugar para prestarlos á los lectores concurrentes débense tornar al mismo sitio inmediatamente de ser devueltos por el lector ó de ser recojidos, siempre empero antes de cerrarse la oficina. Semejante colocación incumbe solo al bibliotecario y al igual que la busca de los libros y el registro de las papeletas de índices, no se permitirá lo verifique el propio interesado por no exponer el libro á ser

puesto en sitio diferente que equivale poco menos que á un extravío y compromete la contraída responsabilidad del funcionario, también en ese punto.

Muchos abusos se cometen en algunas bibliotecas provinciales que por la escasez de personal en el servicio, no faltan lectores que se toman la libertad de hacerse la busca y devolución de los volúmenes que les interesa, mayormente en aquellas cuyas galerías no pueden cerrarse, registrando á su antojo cual si el bibliotecario estuviese de sobras, pues ningún caso hacen de sus avisos, lo que parece increíble. Para cortar tales desmanes bueno será prevenir por medio de un Reglamento interior local fijado en la puerta del Establecimiento que ningún concurrente podrá llenar, sin autorización del Jefe, más de una papeleta de petición por día, ni solicitar en ella sino un volumen, y dos si fuesen obras de consulta, diccionarios ó mapas. Item que nadie podrá hacerse la busca de un solo libro, ni se permitirá al lector la libertad de devolver el libro á su

definitivo lugar de colocación en la biblioteca. El bibliotecario provincial que disponga de ordenanza procure separar la biblioteca por medio de un tabique construido á cierta distancia de la puerta de entrada, destinando la antesala que resulte, á oficina de lectura, con privativa de penetrar el lector en el interior de la biblioteca durante las horas del servicio. Medidas son estas que no tienen que tomarse en bibliotecas de dos ó más funcionarios facultativos, por bastarles acaso el Reglamento general.

CAPITULO II

Clasificación bibliográfica.—«Sistema Brunet».

Tantas y tales son las materias ó asuntos sobre que se ha escrito, que se hace imposible enumerarlas. Punto menos casi, contar los libros manuscritos é impresos incluso las diferentes ediciones que de

estos se han hecho y que constituyen la riqueza de una biblioteca segun el axioma bibliográfico aquel: "Tanto más rica es una biblioteca cuantas más ediciones distintas posea de unas mismas obras y autores."

Para despejar la confusión que produce la multiplicidad (*multitudo parit confusionem*) y obtener claridad y orden en la colocación definitiva de los libros, la dialéctica en fuerza del conocimiento inductivo por géneros y especies facilita una división propia de aquel á la cual se dá el nombre de *clasificación* (*facere classem*): Ha llegado á establecerse el orden en conocimientos sobre materias de Historia natural determinando las relaciones de las ideas y múltiples objetos entre sí, una vez se consiguió reunir las cosas halladas análogas y los individuos semejantes para formar una especie, las especies un género, los géneros una familia, las familias una clase, pero preciso es confesarlo; muchas son las clasificaciones formadas, como las demas, bajo los prin-

cipios de la comparación general y la subordinación de los caracteres para la constitución de las bibliotecas fundándose por tanto en las semejanzas y diferencias de las obras científico-literarias: y ninguna, apesár de estar bien *inducidas* metódicamente discurriendo ó sea en teoría, hay completa en la práctica, inclusa la más aceptable y seguida de todas cual es hoy la de Brunet á la cual por defectuosa añadió la Biblioteca Nacional la sección de *Enciclopedia*.

Una biblioteca montada al través de un sistema bibliográfico será *científicamente clasificada*: y con preferencia á todas, la que lo esté con arreglo al sistema de Mr. Brunet tan generalizado ya, que adoptar otro equivaldría á singularizarse si se juzga según criterio de San Agustín "quod á multis (id est, fére ab omnibus) invenitur, non es erratum sed traditum." Condénense por tanto las bibliotecas de clasificación no científica sino simplemente *alfabética* convertidas en diccionario práctico, por no estar tomadas de

la esencia ó naturaleza de los libros que es la materia de que tratan; y asimismo las de orden *simétrico* porque libros de igual volúmen no todos son de idénticas sino también de diversas y aún opuestas materias. Finalmente, dicho sea, que las bibliotecas que carecen de clasificación científica deben definirse “almacénes de libros.”

—Escusado es recordar aquí los sistemas de clasificación que son tantos, cuantas las distintas especies de ella, ya por lo conocido de los que se han adoptado en varias bibliotecas, como por obrar en poder de bibliólogos el estenso Diccionario *ad hoc*. Por iguales motivos vaca ocuparnos del sistema Brunet: bastará decir que por ser el que más abarca con claridad, se hace altamente recomendable, pues su división en cinco secciones ó clases de libros y éstas en subdivisiones de treinta y ocho grupos é innumerables conceptos es al paso que científica, eminentemente práctica; lo primero por su orden de materias disponiéndolas en general por sec-

ciones, y en particular por grupos; lo segundo por su riguroso orden alfabético de autores que permite hacer la busca de cualquier libro con facilidad, prontitud y seguridad tales, que una nueva biblioteca así organizada puede darse al servicio público interín se procede á la redacción de sus papeletas de índice, trabajo indispensable para prestar aquel con mayor seguridad y prontitud todavía, y que constituye la ocupación constante del bibliotecario bajo la más estricta responsabilidad.

CAPITULO III

El Bibliotecario

Se llama en general bibliotecario al que sirve en una biblioteca cuidando de los libros que le están confiados. En rigor, así de hecho como de derecho, lo es todo funcionario que presta sus servicios en una de pública y dentro de la misma, ya

cuidando los libros, ya suministrándolos á los lectores concurrentes que los soliciten, en calidad de Jefe ó de subalterno. Donde fueren dos ó más, desempeñará el cargo de Jefe el que de ellos sea más antiguo en el escalafón del Cuerpo facultativo de bibliotecarios (art. 64 del Reglamento general), por lo cual deben pertenecer á dicho Cuerpo. Así pues no es bibliotecario el auxiliar ó aspirante, ni el ordenanza, ni empleado alguno de una biblioteca del Estado ó incorporada, porque no forman parte del personal *facultativo* sino del *auxiliar*.

Se ha sentado además en la definición que estudiamos “por uno ó más inteligentes (y añadiremos lo que por olvido se ha omitido allí) y capaces” para significar que esos individuos deben entender en la materia que les ocupa, esto es, han de ser conocedores de las ciencias y letras y de la Diplomática: de otra suerte no supieran cumplir su cometido y son tenidos por capaces los posesionados de una plaza bibliotecaria ganada en oposiciones en las

cuales hoy no pueden tomar parte sino los que poseen título de aptitud en las secciones del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, ó siendo doctores ó licenciados en alguna Facultad hayan previamente probado las asignaturas de la respectiva sección. Persona inteligente y capaz de la referida manera, he ahí al bibliotecario del día, verdadero repúblico de los libros, no por decir de las letras, de quien cabría esperar mucho porque le cumple asistir cotidianamente en las horas reglamentarias á la oficina y ocuparse en sus propias tareas bibliográficas como deber sagrado: *in sudore vultus tui vesceris panem*, si el Registro provisional de la Propiedad Intelectual y la Ley de impresos de 4 de Diciembre de 1896 no le absorbiesen tiempo, y sobre todo si la plantilla del personal se aumentase ó estuviese mejor distribuída (sea dicho con respeto porque Establecimiento hay con un solo facultativo en la actualidad cuando antes contaba dos, y lo que peor sin ordenanza nunca, siendo así que lo

tienen otros de contingente menos numeroso.) Una biblioteca abierta al público á cargo de un solo funcionario, no es posible prospere en sus trabajos de catalogación y demás; gracias consiga despachar el servicio de libros á los concurrentes, mantener el orden y evitar sustracciones á beneficio de los artículos siguientes: "Todo sugeto que quiera usar del derecho de lectura, en su acceso á la antesala de la biblioteca, deberá llenar por escrito *una* de las papeletas de petición que se le facilitará ó encontrará encima de una mesa dispuestas en blanco donde haga constar el nombre del autor, título del libro, idioma y tomo que solicite, bajo fecha, firma y rúbrica." "No se permitirá la entrada para llenar la correspondiente papeleta al que vaya acompañado de otro, ni á dos ó más concurrentes á la vez, debiendo sujetarse á turno." "Se guardará por todos los asistentes el silencio y compostura debidos; la contravención, si una advertencia del Jefe no bastáre, será reprimido por éste expulsando al contumaz." (Á pro-

pósito recuérdese aquí el art. 271 del Código penal vigente capítulo VIII sobre desórdenes públicos: “Los que causáren tumulto ó perturbaren gravemente el orden en la audiencia de un Tribunal ó Juzgado, en los actos públicos propios de cualquiera autoridad ó corporación, en algún colegio electoral, oficinas ó establecimiento público; en espectáculos ó solemnidad ó reunión numerosa, serán castigados con las penas de arresto mayor en su grado medio, á prisión correccional en su grado mínimo y multa de 150 á 1.500 pesetas.” “Las sustracciones de libros y los daños causados con malicia serán inmediatamente puestos, sin consideración ni excusa, en conocimiento de la autoridad competente para los efectos á que haya lugar. Sus autores y cómplices, *ipso facto* quedan privados del derecho de asistencia á la oficina de lectura y biblioteca.” “Los sugetos en quienes recaiga fundada sospecha de haber sustraído algún libro, perderán el derecho de asistir á la oficina de lectura.

Aun así, con dificultad puede atenderse al trabajo ordinario, y hasta á las propias necesidades personales por no abandonar un momento la oficina, suficiente á comprometer la responsabilidad del que está al frente de aquella.

Prospéra una biblioteca siendo dos ó más los subalternos facultativos bajo la dirección de su Jefe. Por esto las de primera y segunda clase cuentan á millares las papeletas de índices redactadas por unos en medio del sosiego que la índole de semejantes trabajos requiere: á centenares los libros mensualmente servidos por otros; y estos amaestrados por larga práctica en las repetidas busca, recogida y colocación devolutiva de los volúmenes solicitados por los lectores concurrentes, dan gran movimiento á la biblioteca, al paso que aquellos peritos envejecidos en las tareas cotidianas de la mencionada redacción la perfeccionan en las operaciones del registro, y unos y otros, cada cual por su parte, se hacen dignos bibliotecarios por sus vastos conocimien-

tos adquiridos al través de la práctica.

Del buen bibliotecario, si llega á ser consumado, puede asegurarse que es todo un hombre de erudición porque sabe cuales son las fuentes de materias en los diferentes ramos del saber humano, digno de ser consultado no ya por meros escolares y aficionados al estudio, sino por catedráticos y sábios de gran nota como quiera que, ni de entre ellos hay quien sepa cuanto se lleva escrito sobre una especialidad por no haber tenido á mano registrar un grupo de los de nuestras galerías, cuanto menos una sección entera. Así es, que muchos autores de obras maestras yacen el sueño de la muerte en estanterías ignorados ó desapercibidos por los republicos de las letras, pero no ante el bibliotecario que se esfuerza en sacudir frecuentemente el polvo para la conservación de aquellos tesoros á fin de que no estén allí encerrados como en sepulcro de consunción, merced al cumplimiento de otro de sus deberes. Todavía más: no poco tiempo pierden registrando sus librerías, consul-

tando otras y discurriendo mucho personas ilustradas para venir en conocimiento de lo que se escribió en libros anónimos de eminentes escritores, convenciéndose al fin, después de haber cavilado con exceso, de que *nihil sub sole novi*, como tampoco faltan quienes envejecidos tras dilatados años de constantes desvelos para dar de mano con la clave maestra de lo que buscan, si es aun que lo hayan logrado. Todo eso hubiéranse podido ahorrar los tales con solo dirigirse al consumado bibliotecario que en breves instantes les sacára de la dificultad dando solución á ella con franquearles el libro conveniente.

CAPITULO IV

Responsabilidades y deberes del Bibliotecario.

La responsabilidad del bibliotecario público es de dos clases: una que concierne

al depósito que se le confía, y otra al cumplimiento de sus deberes.

De la primera se ha hablado en general al principio del capítulo I, demostrando el medio de salvar la del Jefe cual es el inventario: y la de los funcionarios subalternos bastándoles el catálogo de las secciones de sus cargos. Todos, tratando ahora en concreto, son depositarios con la diferencia que el Jefe lo es del contingente total y los demás solo de algunas partes: éstos quedando responsables delante de aquél de quien dependen inmediatamente, y el Jefe delante del Gobierno de la Nación, bajo la culpabilidad criminal de la Ley general del depósito en caso de cometerse grave abuso de confianza, ó de ocurrir sustracciones por incuria ó falta de vigilancia.

No se concibe un bibliotecario en ejercicio sin responsabilidad porque biblioteca segun su etimología, es al decir del insigne Arzobispo que fué de Sevilla y Doctor de la iglesia española San Isidoro el "lugar donde se guardan los libros" palabra en

consecuencia que equivale á la de depósito de ellos por cuanto cosa depositada *ex eo quod ponitur* es cosa guardada; de manera que biblioteca es á los libros, lo que el depósito á la responsabilidad: ó sea despejadas las incógnitas. la biblioteca considerada ente moral es el sugeto, los libros son el objeto y el motivo de la responsabilidad, el depósito. Por eso se ha expresado en la definición como esencial constitutivo *que bajo su responsabilidad*, y de ahí arranca la idea del deber fundamental del bibliotecario objeto ya de la segunda clase de responsabilidad.

Todo depositario está obligado á guardar la cosa depositada bien y lealmente ó como declara la ley, debe poner en ella el cuidado que acostumbran á tener los hombres honrados en guardar las suyas propias respondiendo de la misma si se pierde, desaparece ó se menoscaba por su culpa ó engaño y á tenerla á disposición del deponente tan pronto como éste lo exija. En consecuencia es de la incumbencia del bibliotecario *custodiar* bajo

llaves que retendrá en su poder los volúmenes contenidos en los armarios ó las de las puertas de las salas respectivas, á cuyo efecto procurará que todo pueda cerrarse bien, sin dejar nada abierto y sin descuidarse nunca en los cerrojos las llaves; vigilará en las horas de oficina las existencias que le son encargadas para que no se menoscaben ni sustraigan: celará el cumplimiento del rigor reglamentario sobre el particular, extremándolo con nuevas medidas que tomará si menester fuese. Á este fin téngase presente lo prevenido en el artículo 102 del Reglamento general sobre las sustracciones del cual hemos hecho mención en el capítulo anterior, y el artículo 101 del mismo que dice: “La persona que deteriore en cualquier manera un documento, códice, manuscrito, impreso, objeto de antigüedad ó de arte, ó mueble, estará obligada á reponerla con otro de idénticas circunstancias, ó á indemnizar el perjuicio, si la reposición fuere imposible,” no menos que el art. 98. “No se prestará obra alguna fuera de los

Establecimientos, sino en virtud de Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento ó por la Dirección general de Instrucción pública, y mediante recibo firmado por la persona á quien se haga el préstamo ó por un representante suyo, y en los recibos se hará constar el plazo señalado para la devolución" y para mayor prevención prohibase escribir con tinta ó lápiz encima de los libros, calar sobre láminas ó estampas, rayar ó poner escrito alguno en el interior y exterior del libro, só pena de considerarlo como desperfecto: Conduciéndose así, es como cuidará dignamente de la custodia y merecerá el día de su relevo tenerlo todo á disposición de su inmediato sucesor y entregarlo luego que tome posesión el nuevo destinado, ó dejarlo corriente si muere durante el cargo.

Pero no es uno solo el deber del bibliotecario. Son varios. Conócese el de la colocación de libros, primero después del fundamental que se acaba de referir, y el de la clasificación, explanados en los res-

pectivos capítulos I y II. El arreglo, la conservación y el servicio, he ahí otros más.

Arreglo (deber del). Consiste, además de la colocación y clasificación que constituyen gran parte del mismo, en fijar *número* en el lomo exterior de cada libro, ó como antes se usaba, caracteres de una ó dos letras del abecedario, para la mayor inteligencia, prontitud y facilidad de la busca: por lo cual es de reprobar el empleo de más de una etiqueta pegada en un mismo volúmen dada la confusión y entorpecimiento que esto ocasiona. Procúrese que la numeración esté hecha de molde en el centro de la etiqueta y sea lo más visto posible, pues escrita de mano apenas se distingue; que las etiquetas tengan el dorso bien engomado para que se puedan pegar fuertemente por así convenir, y fíjense en la parte inferior del lomo, no á raíz de su extremidad, sino á unos doce centímetros de elevación, guardando uniformidad de medida en todos los libros, en la colocación á nivel con posi-

ción horizontal si la anchura del lomo lo permite, y cuando no, en forma perpendicular, é insiguiendo orden sucesivo sin interrupción no bajo una sola numeración para todo el contingente de la biblioteca, sino repitiéndola en cada sección y mejor en cada grupo desde el número uno inclusive.

También entra en el arreglo la confección de las papeletas de índice de materias y autores escribiendo en lápiz la correspondiente asignatura al pié de las mismas, procurando tenerlas siempre ordenadas alfabéticamente y nunca traspeladas dentro de un cajón encasillado en su interior dispuesto *ad hoc*, bajo llave que únicamente tendrán los funcionarios facultativos por no comprometer su responsabilidad el desarreglo que en manos de otros podría irrogarse.

Por último es objeto de arreglo el separar de entre los libros impresos, los códices y demás manuscritos como asimismo los objetos de arte si los hubiere en la biblioteca, formando sección aparte, á sa-

ber: una para los primeros y otra para los segundos hasta tanto que logre el Jefe bibliotecario pasarlos á respectivos establecimientos ya locales ya centrales á que aquellas secciones afectan por no ser de su propia incumbencia y de ese modo declinará la responsabilidad de las mismas á los Jefes de aquellos.

Conservación.—Esta palabra que aplicada á los libros equivale á la de su higiene y buen estado, reclama: sanear las galerías al través de una imperceptible ventilación ó corriente de aire á cuyo fin manténganselas descubiertas si lo están ó cerrar sus armarios con tela metálica que bastará sea de número 4 para evitar que se orillen y desperdicien las encuadernaciones en pasta y en media pasta y se malogre el papel del libro pues de ese modo y no con cristales se secarán las humedades de aquellas, verificarse cada año la limpieza general sacudiendo el polvo de los libros en su interior y exterior y hacerla parcial por semanas sin extraer ningun libro sino sacando el polvo

de la superficie de sus lomos vistos sin perjuicio de una somera limpieza diaria. (Está preceptuado en el artículo 82 del Reglamento general que dice así: “Ademas de la indispensable limpieza diaria, se practicará una vez al año, por lo menos, otra general de todos los documentos, libros y objetos de los Establecimientos, bajo la vigilancia y dirección de Jefes, ó empleados facultativos que turnarán por años en este servicio.”): celar el cumplimiento de lo prevenido tambien en Reglamento general para evitar el deterioro de los libros que se hayan prestado á los lectores exigiendo su reparo al causante y dictar nuevas medidas de rigor que pongan á salvo la responsabilidad del bibliotecario sobre el deber de la conservación, á tenor de lo siguiente: “Al retirarse el lector no podrá verificarlo sin devolver el libro prestado al Jefe ó á su representante quien, si no halla deterioro en el libro recogido, le franqueará la salida.” “La persona que deteriore... etc.” véase el artículo 101 del Reglamento general re-

cordado entero en otro lugar. “Las sus-
tracciones... etc.” item véase el artículo
102. “Los libros ricamente encuadernados,
raros y de elevado coste, solo se servirán
á personas que, á juicio del Jefe, merez-
can esta distinción.” “Dentro de la oficina
de lectura y de la biblioteca está prohibido
en absoluto fumar, bajo pena de expul-
sión.”

Escusado es, por sobreentendida, ha-
blar de la limpieza de las salas de la bi-
blioteca. También lo es advertir que
los dos precedentes deberes de arreglo y
conservación han de quedar cumplidos en
cada biblioteca indistintamente por cual-
quier de sus funcionarios, pero siempre
bajo la dirección y responsabilidad del
Jefe.

CAPÍTULO V

(Continuación del anterior)

Otro deber hay en el bibliotecario y es
el del *servicio* que ha de prestarse en toda

biblioteca. Los libros no son tanto para guardar, como por consultar. El fin de esta clase de depósitos es la lectura por cuyo motivo deben estar abiertas las bibliotecas y franquearse dentro de las mismas el uso de sus volúmenes á los interesados que tengan derecho. Para pasar de los estantes á las manos del lector todo libro y al retirarse éste devolverlo al lugar de partida, es indispensable un intermediario que practique estas operaciones del préstamo bibliográfico que consisten en la busca, reparto, recogida y colocación devolutiva, puntos esenciales ó constitutivos del servicio y el agente ó intermediario es el bibliotecario porque cuenta con sus especiales estudios hechos para desempeñar bien ese cometido que constituye su deber. Él sabe "que no ha de permitir la entrada al que lleve consigo libro de texto ó de cualquiera clase por más que acreditare ser suyos:" que "ningun concurrente puede sin autorización del Jefe llenar más de una papeleta de petición por día, ni solicitar en ella

sino un volúmen, y dos si fuesen obras de consulta, diccionarios ó mapas:“ que “no debe servir obras todavía no catalogadas, ni las pendientes de pago si las hubiere“: que no se facilitan libros cuyo estado de deterioro aparezca repugnante:“ y que “son objeto de prohibición los libros realmente prohibidos á menos que se tenga la debida licencia para leerlos, las novelas y demás obras de entretenimiento y recreo: El sabe que debe servir á los *honrados lectores* pero no á los que suscriben la papeleta de petición fingiendo su nombre y rúbrica, ni á los expulsados de cualquier Establecimiento docente cuyos nombres aparezcan en la *Gaceta oficial de Madrid* ó en tablillas oficiales, ni á los insubordinados á las ordenes del bibliotecario, ni á los que le hubiesen injuriado de palabra, por escrito ó con amenazas: ni á los que se presenten con formas descompuestas, ni á los atrevidos en hacerse la busca de uno ó más libros si se les hallare *in fraganti* registrando, como tampoco á los que se tomasen la libertad

de colocar el libro por si mismo después de servido ó se retiren del salon de lectura dejándolo encima de la mesa en vez de devolverlo al bibliotecario, ni á los autores cómplices ó sospechosos de haber sustraído algun libro, ni á los denunciados á la autoridad y expulsados por cualquier motivo; puesto que ninguno de los comprendidos en este párrafo pueden ser reputados por honrados.— Á los no comprendidos les facilitará con sumo gusto el funcionario cualquier libro que les interese, de los existentes en la Biblioteca pero concluirémos diciendo: si á ello *tienen derecho*, porque la biblioteca puede ser *particular* como son las propias de una Diputación, Ayuntamiento ó Corporación en cuyo caso solo son habientes en el derecho de lectura los individuos de esas colectividades, ó *pública*, esto es, las que son propiedad del Estado ó le están incorporadas en las cuales se reconoce el derecho de asistir en favor de las personas honradas de ambos sexos en el sentido manifestado, sin acepción, ni derecho de franquearseles

fuera de la Biblioteca libro alguno á menos que ostentasen del Gobierno de la Nación credencial bastante para ello y bajo las formalidades que en otro lugar se han recordado como reglamentarias.

Damos por terminado el análisis de la definición, si bien nos permitirémos para confirmar mas la responsabilidad del bibliotecario concluir esta obrita con un apéndice.

APÉNDICE

El Sagrado

Por tal se entiende todo lugar no solo dedicado á casa del Señor como son los templos católicos y á la piedad y veneración cristianas como Monasterios, Cementerios, etc., sino tambien el que infunde profundísimo respeto por razón de ejercerse allí actos de suma importancia en el estadío de la vida. En el primer concepto

está el significado propio de la palabra: y en el segundo el acomodaticio ó figurado; aquel se dá directamente á lo que reviste carácter religioso gozando de inmunidad en otros tiempos, de inviolabilidad y de mas privilegios y derechos canónicos bajo severas penas si se lo profana, y es peculiar del sacerdote católico por estar consagrado á Dios y dedicado al santo ministerio: y este se aplica por modo relativo á personas, lugares y cosas dignas de lo sublime á una esfera de consideración no comun, como que nada más elevado que lo divino y cuanto lo representa.

En la Gentilidad misma se empleaba esta palabra: pero confundiendo lo relativo con lo absoluto en materia de religión puesto que de los primeros humanos que negaron la existencia del Dios de la revelación brotó el paganismo y extraviada la inteligencia por la corrupción del corazón desconocieron la noción del único Sér necesario y forjéronse inmensidad de dioses cayendo en la más abominable idolatría de erigir templos á la impúdica Venus y

adorar la cebolla sin dejar por eso de respetar la ciencia y edificarle altares. Espartanos, Lacedemonios, Atenienses, admiran el saber de Esculapio padre de la medicina reputándole Dios por creer que resucitaba muertos y le construyen el templo de su nombre: y los mas aventajados discípulos de su escuela eran consultados allí como oráculos suyos y tenidos por adivinos mereciendo tambien no menos que el propio recinto la adoración con igual fanatismo que las demas fementidas deidades y sacrificadores.

Santuario de las leyes denominaron á los Paranimfos dó se enseñaba la Jurisprudencia, Sacerdotes á los profesores de donde surgió la inviolabilidad del maestro y el Sagrado de la cátedra á sus aulas; epítetos varios de los cuales vienen usándose de entonces acá aun en naciones cultas, bien que metafóricamente ó por razón del derecho de inviolabilidad con que se caracteriza á ciertas personas y lugares sin el menor asomo de divinidad. Así por ejemplo, además del sagrado de la cáte-

dra, tenemos el sagrado del hogar, el del Parlamento, el del consulado é implícitamente el de la biblioteca que abre sus puertas al público, pues si no consta en ley expresa su inviolabilidad, sabido es que ninguna autoridad interviene en estas oficinas del Estado como no sea en son de fuerza reclamada por sus Jefes en caso de faltarse al respeto perturbándose gravemente el orden: tanto es su estima que se las considera independientes de cualquier centro fuera del bibliotecario.

En todo tiempo las bibliotecas han sido tenidas por depósitos en cierto modo venerandos. Dejando aparte el carácter de las antiguas sinagogas en cuyo *Sancta Sanctorum* se ostentaban de piedra las tablas del Decálogo como primer libro del mundo allí depositado en recordanza del escrito por el dedo de Dios que lo dió á Moisés para el pueblo hebréo, eran consideradas las bibliotecas en la antigüedad con sumo respeto como que venían á cargo de los sacerdotes y unidas á los templos por reputarse sagrada la cien-

cia que contenía y sin temor de sustracción alguna de aquellos riquísimos tesoros que revelaban la civilización de las naciones donde las había, porque por otra parte mano tan criminal no ha de quedar impune; sagrado reconocía por más que en el sentido impropio de la palabra todo depósito máxime aquí afectando el robo en perjuicio del interés común como resulta de privar á los particulares del beneficio general de la lectura de los libros sustraídos en tanto no se restituyan. En la Edad-Media cuando en España invadida por Árabes el culto de las letras estaba reconcentrado en los Conventos religiosos siendo los únicos que poseían bibliotecas-archivos pues todo se escribía, fuera de sus iglesias no había lugar más respetado que los recintos de aquellos que partiendo de la Regla de San Mauro según la cual no se permitía profesar á los Novicios de coro que no hubiesen escrito con esmero y sin enmienda su breviario y un segundo códice para retener en su celda, contaban el *scriptorium*

situado en el átrio pieza antesala del archivo destinada al trabajo de escritura y preparada *ad hoc* con sus correspondientes mesas y recado y ejemplares á la vista, la *secretaría* sala donde se distribuían los trabajos hacederos y el interior del archivo que lo formaban los demás departamentos en que se contenían los volúmenes y sueltos documentales, á cargo de un venerando Monje que era el Bibliotecario-Archivero. Estaba mandado á los Novicios el absoluto silencio: y prohibidos el paso al interior y la comunicación con el Jefe. Éste á su vez era considerado en la Comunidad después del Prior y ocupaba el segundo asiento de preferencia en el presbiterio de la iglesia y por ende la biblioteca venia á ser por autonomasía el sagrado de la Casa, como lo es todavía hoy entre los Religiosos Benedictinos.

El figurado calificativo *sacer* (locus) compete no menos á las bibliotecas cuyos trabajos están hechos de imprenta. Aunque no códices sino libros, volúmenes son que encierran las materias de la mayor

parte de aquellos escritos á mano ya copiados ya originales por manera que se acabó con los códices para siempre más, dado que casi solo se edita por medio de la prensa desde el año 1506, cada día con mayor rapidez, pulcritud y difusión que raya á lo pasmoso y á benecio de lo cual véñse abrir con frecuencia nuevas bibliotecas. Aumentándose el número, no minorra su importancia porque tesoros de valor histórico é inagotables fuentes de conocimientos poséen muchas de las públicas con esperanza, aunque algo remota á falta de fondos en el Erario, de reunir con el tiempo selectas adquisiciones, los restantes Establecimientos de igual clase que pertenecientes á Diputaciones Provinciales han sido no há mucho incorporados al Estado para conseguir un facultativo del cuerpo bibliotecario que con fidelidad y constante aplicación vigile, arregle y conserve el tesoro que le está confiado y sepa servirlo á los lectores concurrentes manteniéndose á la altura de su honroso cargo que no es poca. Me-

dirla, solo cabe al compás de la consideración de lo que es una biblioteca. En ella todo arguye la inviolabilidad del respeto. Véase en su local ó edificio al Santuario de las ciencias y letras: en los volúmenes imperiales y folio mayor de escritos legados por los Santos Padres y demás sábios antiguos y modernos, el depósito poco menos que sagrado de la enseñanza que desde la tumba casi todos ellos están dando á los mortales que consultan sus obras: y finalmente; en la persona del depositario que es el bibliotecario, al ministro custodio que desempeña su cargo en nombre del Rey (q. D. g.)—He ahí lo que se entiende por el *Sagrado de la Biblioteca pública*.



ADVERTENCIA

Hemos dejado de mencionar los nombres de las secciones y grupos del sistema bibliográfico de Brunet y de apuntar las citas de las autoridades que se emplean en el contexto de la obra, por ser más que suficientemente conocidos unos y otras de los Bibliotecarios facultativos y demás personas competentes en las materias que en ella se interesan.

PRECIO: 1'50 pesetas ejemplar.

2